

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que declaro terminado el contrato de arrendamiento, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$200.000  
Total: \$200.000

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado  
Radicado: No. 630014003009 2022 00102 00  
Sustanciación: No. 27*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$200.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En atención al escrito visto en el anexo 75, se ordena la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-199962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, ubicado en la carrera 40 # 51-41, apartamento No. 9B – Bloque 1 Conjunto Residencial Cibeles, Barrio Villa Liliana de Armenia Quindío, cuyos linderos se encuentran contenidos en la demanda, entrega que deberá ser realizada por el señor Mario Fernando Argoty Guerrero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.253.453.

Para que efectos de lo anterior, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío para que lleve a cabo diligencia de entrega del bien inmueble antes indicado, conforme a lo preceptuado en el inciso primero (1º) del artículo 37 y los artículos 38 y 308 del C.G.P., para cuyo efecto, líbrese el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes, se advierte que el trámite de la comisión es del resorte de la parte interesada.

Al momento de llevarse a cabo la referida diligencia, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 309 del C.G.P.

En caso de que la Alcaldía no se considere competente para conocer del presente asunto, se propone conflicto negativo de competencia, para lo cual deberá remitir el expediente a la autoridad que corresponda para que se dirima el conflicto surgido.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 02  
Fecha de notificación por estado 16/01/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdad56bafd1b99839a834c27e3fc0eda8643901362ecaede236bbc13c4e1d01**

Documento generado en 15/01/2024 10:59:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**